

From: "Grupo Manotas" <luis.manotas@hotmail.com>

To: "Buzon ProcesosJudiciales" <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Date: 6/21/2024 4:43:38 PM

Subject: [EXTERNAL]:CONOCIMIENTO DE DEMANDA

Attachments: DEMANDA + ANEXOS UNILSE RODRIGUEZ.pdf
13AUTORESUELVEEXCEPCIONES.pdf
CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA.pdf

CAUTION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

SEÑORES
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL
DEMANDANTE: UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RAD: 70001310500220220021800

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE DEMANDA

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo, identificado como se registra al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, para remitir copia de la demanda y anexos y auto que decide la notificación.

En este orden de ideas, dad el contenido literal del párrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Se le informa que la demanda se encuentra admitida, por parte del despacho, una vez se remita este documento, usted se entenderá notificado, y cuenta con DIEZ (10) días hábiles, corriéndole así el término para que se pronuncie respecto a la demanda y sus anexos y aporte las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS
C.C.: N° 1.100.682.358 de Sampues
T.P.: N° 176.183 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A-

GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., representado legalmente por el **Dr. LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor **UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO**, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL** contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A-**entidad de privada, representada legalmente por la Señora Gerente o por quien sea o haga sus veces, con el objeto de que se profiera las condenas que más adelante se solicitan, para lo cual nos fundamentamos en los hechos y normas que a continuación se relacionan, así:

En consecuencia, expongo y pido lo siguiente:

HECHOS

1. Mi cliente la señora UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO, es portador de la cedula ciudadanía No 32.672.255.
2. Mi cliente ha trabajado en diferentes cargos, en el Sector Publico siendo su actual empleador el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CESAR, tiempo durante el cual hizo su *afiliación y aportes* ante el sistema general de pensiones, administrado por ISS hoy COLPENSIONES.
3. Que el 01 de abril de 1997, mi poderdante fue visitado por un promotor de ventas dependiente de la administradora AFP PORVENIR S.A, quien a través de engaños la indujo en error para que se trasladara de régimen, con la promesa de que en PORVENIR su pensión sería muy superior a la que le correspondía en el régimen de prima media con prestación definida.
4. Que por tal motivo, del hecho anterior, mi poderdante firmo el formulario el día 01 de abril de 1997, sin saber las consecuencias y la desventaja de trasladarse de un régimen a otro, en el sentido; que se va obtener un monto de la pensión mucho inferior, que la se le va otorgar en el régimen de prima media con prestación definida.
5. Que conforme a los hechos anteriores mi poderdante ha sido engañado y ha sido ultrajada en su buena fe, con fin de buscar por parte de asesor comercial una comisión de venta y por ende tráele como consecuencia jurídica en materia pensional, ya que es obligación y deber de los fondos, *contar imprescindiblemente tanto la etapas del proceso de traslado, como los beneficios o inconvenientes que se pueda puedan recaer sobre el afiliado, en concordancia con las diferentes alternativas para acceder a determinada prestación en el RPM o en el RAIS.*

PRETENSIONES

De acuerdo con lo comentado solicito muy respetuosamente al Honorable Despacho a lo siguiente:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a decretar la NULIDAD y/o INEFICACIA DE AFILIACION suscrita ante el FONDO.

SEGUNDO: ORDENESE a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al traslado de afiliación ante el Sistema General de pensiones administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y por ende, ordenar el traslado de aportes en pensiones.

TERCERO: CONDENESE en costa a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y COLPENSIONES S.A, a las costas y agencias en derecho.

CUARTO: La que considere el despacho en la facultades ultra y extra-petitum.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en lo normado por el artículo 4 y subsiguiente del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, ley 1390 de 2010 y demás normas concordantes.

Referente a los anteriores hechos estimo que la accionada está violando entre otro los derechos fundamentales de mi poderdante, los consagrados en los artículos 11 y 48 de la Constitución Política

En términos del Sistema General de Seguridad Integral de la ley 100 de 1.993, un afiliado es la persona que reuniendo los requisitos exigidos por la Ley se ha inscrito en un determinada Administradora del Sistema de Seguridad Social Integral, en este caso, de una administradora de Pensiones, en cualquiera de los regímenes existentes, el de prima media con prestación definida o el de ahorro individual con solidaridad.

La afiliación según artículo 13 del Decreto 692 de 1.994, tiene las siguientes características:

La afiliación al sistema de pensiones es permanente e independiente del régimen que seleccione el afiliado. Dicha afiliación no se pierde por haber dejado de cotizar durante uno o unas varios periodos, pero podrá pasar a la categoría de afiliados inactivos, cuando tenga mas de seis meses de no pago de cotización.

Así mismo, en el artículo 11 del decreto en mención establece:

ARTICULO 11. DILIGENCIAMIENTO DE LA SELECCION Y VINCULACION.

La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para

acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado.

Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
- c) Nombre y apellidos del afiliado;
- d) Número de cédula o NIT del afiliado;
- e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa;
- f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.

No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

De igual forma permito enunciar la sentencia la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CASACION LABORAL., M.P: EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLEGAS., REF: EXPEDIENTE: No 31989 Acta No 56 de 09 de Septiembre de 2.008: por medio de cual la corte resuelve el recurso extraordinario de Casación interpuesta por el apoderado judicial de JUAN RAFAEL VARGAS JARAMILLO contra la sentencia de 12 de febrero de 2.007, proferida por la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Pereira, en el proceso ordinario promovido por el recurrente contra la SOCIEDAD ADMNISRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –

PORVENIR S.A.

De igual forma, ha sido el criterio reiterativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL2324-2019, al momento de establecer las **CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN DEL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES –NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL**:

«Sea esta la oportunidad para recoger la postura que, sobre lo planteado, ha consolidado esta Corporación a través de su reiterada jurisprudencia. Se advierte que el tema concerniente a la nulidad de traslado entre regímenes pensionales ha sido abordado con suficiencia y, a través del desarrollo de distintas aristas que giran entorno (sic) a esta problemática, a saber:

[...]

De ahí que, inexorablemente, irradie la importancia de que las personas, al momento de escoger el régimen que más les beneficie según sus condiciones sociales y económicas concretas, estén debidamente asesoradas. Es así, pues la información asimétrica referente a la forma en que operan tanto el RPM como el RAIS, de suyo comprometen la escogencia libre y consiente de los afiliados y, en consecuencia, deba la misma quedar sin efectos.

En ese sentido, frente a la importancia de la información y las consecuencias de su ausencia, la providencia CSJ SL4964-2018 dispuso:

[...]

Así las cosas, teniendo como punto de partida el hecho de que la afiliación o traslado entre regímenes trae consigo repercusiones de gran envergadura, a saber, los términos en que se causará y disfrutará el derecho fundamental a la pensión, debe indicarse con especial énfasis que el contenido de la información a suministrar por parte de las administradoras, debe constar imprescindiblemente tanto en las etapas del proceso de traslado, como de los beneficios o inconvenientes que se puedan recaer sobre el afiliado, en concordancia con las diferentes alternativas para acceder a determinada prestación en el RPM o en el RAIS.

Por ende, esta Corporación en la providencia CSJ SL17595-2017, ha destacado como deberes y obligaciones de los fondos:

[...]

Pues bien, a partir de los hechos, así como del criterio jurisprudencial reseñado y de las pruebas acusadas como mal valoradas o inapreciadas por la casacionista, es posible evidenciar la falta en el deber de información a cargo de Porvenir S.A., pues en ninguna de ellas media constancia de los beneficios o contingencias a las que estaría sometido en caso de acceder a trasladarse, sobre todo en lo que atañe a la pérdida del régimen de transición del que era beneficiaria, dado que contaba con al menos el requisito de edad exigido por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 para aducir que tenía una expectativa legítima.

Corolario de lo anterior, se evidencia el error de ad quem al estimar que la carga de la prueba estaba en cabeza de la afiliada, pues se reitera, era el fondo privado quien debió allegar al plenario todos los datos suministrados a la señora López Ruiz no solo en la etapa previa al traslado, sino también a lo largo de su permanencia en el RAIS.

Finalmente, no es dable acusar como eximente de responsabilidad la suscripción del formulario de afiliación por la actora, a pesar de que en el

mismo se consigna que la decisión fue libre y voluntaria, pues justamente el tema objeto de controversia en el sub examine era la falta de información, la cual, se insiste, no se evidencia que haya sido expuesta a la afiliada.

[...]

Aunado a los argumentos presentados con anterioridad, conviene traer igualmente a colación el escenario en el que se configura la nulidad como consecuencia de un traslado por fuera de los términos que la ley prevé para ello. De su tenor literal emana que, una vez habilitada la posibilidad de seleccionar cualquier de los dos regímenes pensionales, esto es con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993 que creó el Sistema General de Pensiones, el afiliado sólo podría trasladarse cada 3 años, con la Ley 797 de 2003 cada 5, so pena de que se declare la respectiva nulidad.

[...]

Las mismas consideraciones que sirvieron de base para casar la sentencia impugnada en la forma como quedó dicho, son procedentes para fundar la decisión que en instancia corresponde. Reiterando que debe declararse la nulidad de la afiliación de la señora López Ruiz al RAIS y que, como consecuencia de lo anterior, se deben retrotraer los efectos de éste, dando lugar a que se considere que la actora sigue siendo beneficiaria del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Por otro lado, se ordenará a Porvenir S.A. que traslade a Colpensiones los aportes para pensión que le fueron consignados, junto con los rendimientos financieros generados y los gastos de administración, según los términos en que fue expuesto en sede de casación y en apego de la jurisprudencia de esta Sala (CSJ SL17595-2017)».

Bajo las premisas anteriores, mi poderdante no se le explico de forma clara y precisa la ventajas y desventaja de trasladarse de un regimen a otro, en cual es mas conveniente a la hora de pensionarse.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES.

1. Fotocopia de documento de identidad mi cliente.
2. Historia laboral consolidada expedido por PORVENIR.
3. Reporte de semanas cotizadas expedida por COLPENSIONES.
4. Bono pensional expedida por el Departamento de Sucre.
5. Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., expedido por la Camara de Comercio Sincelejo.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Capítulo XIV, artículos 70 y siguiente del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001 y Ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor (a) Juez, para conocer de la presente demanda en consideración a la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y la cuantía, la cual estimo superior a los Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado a la entidad demandada.

NOTIFICACIONES

El Señor Gerente MARIA ISABEL POSADA COPRAS en la Calle 23 No. 16-40 Local 101 teléfono: 2821310 – 2811542

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

El demandante recibe notificaciones en la calle 85 No 10-85, de la Nomenclatura urbana de esta ciudad.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 21 No. 16-11 oficina 2b, de esta ciudad.

Correo electrónico: luis.manotas@hotmail.com.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS

C.C: 1.100.682.358 Expedida en Sampues.

T.P: 176.183 del C.S de la J.

Representale legal.

Señor (a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)

E. S. D.



MEMORIAL: Poder.

UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Rionegro, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a Ustedes por medio del presente escrito, con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica **GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S** representado legalmente por Doctor **LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS**, Abogado titulado en ejercicio, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. No. 1.100.682.358 de Sampues y portador de la T. P. N° 176.183 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación eleve ante ustedes, **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a efectos de obtener nulidad y/o ineficacia del formato de afiliación y por ende obtener su traslado de afiliación hacia **COLPENSIONES**, y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** a efectos de obtener reconocimiento y pago del pension de vejez, intereses moratorio, indexación, y demas emolumentos que haya lugar.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, notificarse; y en fin, adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Sírvanse, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Relevo a mí apoderado de las costas y gastos que pueda ocasionar el proceso.

Atentamente,

UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO

C. C. No. 32.672.255 de Barranquilla.

ACEPTO,


LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS

C. C. No. 1.100.682.358 de sampues.

T. P. No. 176.183 del C. S. de la J.

REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **32.672.255**
RODRIGUEZ OSORIO

APELLIDOS
UNILSE MARIA

NOMBRES

Unilse Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1964**

SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

A+

G.S. RH

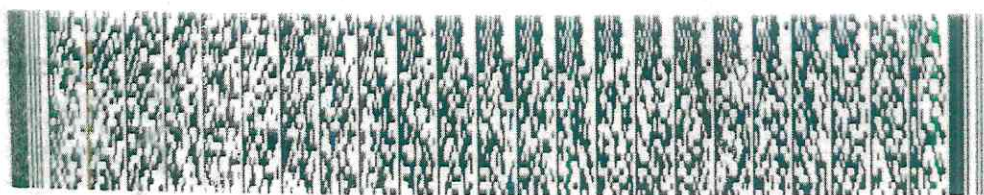
F

SEXO

05-JUL-1982 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0108800-00896585-F-0032672255-20170412

0054920161A 1

9999632546

1987

Aportes

4. *Shelton, John W.*

© 2000 Blackwell Science Ltd

Section 106(b)(7)(C)

Factor de las variables y líneas per-
tenecientes a la familia de Generalización del
Certificado

24

Correspondientes y Formas
Saldo de la cuenta individual

\$ 42,303,001

7. *Chlorophyll a* (mg/g)

\$42,303,001

10

1000

00
UN
00

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.



• The following are the names of the persons who have been named in the above mentioned cases:

¿Por qué esas personas no hacen parte de las que se muestran en la nación como ciudadanas?

¿Por qué las instituciones públicas no han atendido las acciones de mujeres?

¿Cómo pueden las mujeres que están en grupos muy estigmatizados votar?

¿En la sesión de este día, en el momento de las votaciones, que están en las mesas, por la cantidad que son pocas?

¿Cómo se puede votar en las zonas más remotas?

Una vez realizada la elección, los resultados se van a dar en la sesión. A eso va a seguir, cuando pueden hacer la reunión, la sesión de la comisión de la reforma electoral, que va a tener dos sesiones: el día 8 y el 9.



Te hacen la vida mejor con el
Para cualquier información

1.67 646 666

25 años de guerra civil

149

Si l'ha cercado per la impressa, el material és en català, però també en castellà, i pot ser emprat professionalment, per la qual cosa a la Biblioteca de Catalunya es troba la demanda d'edició catalana.

Nombre Afiliado

Julise Rodriguez

Tipo y número documento

CC 32.872.255

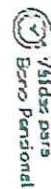
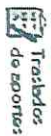
Fecha de actualización de información

11/10/2021

po/venir

A

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	Excedente	Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados
PA	17016103015	DISMODA LTDA	01/03/1985	30/12/1985	297	12			
PA	17016103015	DISMODA LTDA	01/01/1986	30/12/1986	360	12			
PA	17016103015	DISMODA LTDA	01/01/1987	30/03/1987	90	02			
NI	890980757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	01/07/1996	30/07/1996	30	12			

Total de semanas cotizadas:

111

Nombre Afiliado:
Unise Rodríguez

Tipo y número documento:
CC 32.672.255

Fecha de actualización de la información:
11/10/2021

parvenir

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de pagos pensionales del Ministerio de Hacienda (COEP)		
			Período Inicial Escribiendo	Período Final Escribiendo	Días Cotizados
NIT	890980757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE	07/05/1996	31/05/1996	25
NIT	890980757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE	01/06/1996	30/06/1996	30
NIT	890980757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR URIBE	01/09/1998	15/09/1998	1

Total de semanas que no se han verificado: 8



Nombre Afiliado:
Unite Rodriguez

Tipo y número documento:
CC 32.672.255

Fecha de actualización de información:
09/04/2022



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo inicio mty/año	Periodo final mty/año	Ingreso Base en Contribución	Días Cotizados	Periodo inicio mty/año	Periodo final mty/año	Días Cotizados	
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	04/1998	04/1998	\$ 260,790	15				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	05/1998	05/1998	\$ 529,302	30				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	06/1998	06/1998	\$ 341,950	19				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	07/1998	07/1998	\$ 128,590	7				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	08/1998	08/1998	\$ 520,660	30				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	09/1998	09/1998	\$ 248,840	14				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	10/1998	10/1998	\$ 396,750	23				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	11/1998	11/1998	\$ 580,020	25				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	12/1998	12/1998	\$ 460,800	26				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	01/1999	01/1999	\$ 1,114,305	30				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	02/1999	02/1999	\$ 608,789	30				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	03/1999	03/1999	\$ 601,460	30				
COLFONDOS	NI	890930757	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL C	04/1999	04/1999	\$ 585,050	29				

Nombre Apellido
Rodríguez Osorio

Tipo y número documento
66 32672255



 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el sistema en proceso de verificación			
			Período Inicio Período Fin	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados		Período Inicio Período Fin	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	
NT	330113331	ALAMASALUD EPS	06/2011	06/2011	\$ 652,000	23				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	04/2012	12/2012	\$ 567,000	270				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2013	12/2013	\$ 589,500	360				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2014	01/2015	\$ 616,000	390				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	02/2015	01/2016	\$ 644,350	360				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	02/2016	01/2017	\$ 689,455	360				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	02/2017	03/2017	\$ 738,000	60				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	04/2017	01/2018	\$ 737,717	300				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	02/2018	12/2018	\$ 781,242	330				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2019	12/2019	\$ 828,116	360				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2020	03/2020	\$ 877,803	90				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	04/2020	04/2020	\$ 0	0				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	06/2020	12/2020	\$ 877,803	210				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2021	12/2021	\$ 908,526	360				
CC	12672255	RODRIGUEZ OSORIO UNILSE MARIA	01/2022	03/2022	\$ 1,000,000	90				

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS
701.2



Servicio
porvenir

Planificación



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2022
ACTUALIZADO A: 25 marzo 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 32672255
Nombre: UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO
Dirección: CLL 24 N 8-64
Estado Afiliación: Traslado

Fecha de Nacimiento: 29/03/1964
Fecha Afiliación: 05/03/1985
Correo Electrónico:
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17018103015	DISMODA LTDA	05/03/1985	30/03/1987	\$21.420	108,00	0,00	0,00	108,00
890980757	HOSPITAL CESAR URIBE	01/05/1996	31/05/1996	\$274.000	3,43	0,00	0,00	3,43
890980757	HOSPITAL CESAR URIBE	01/06/1996	30/06/1996	\$342.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890980757	E S E HOSPITAL CESAR	01/09/1998	30/09/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								115,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	115,71
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2022
ACTUALIZADO A: 25 marzo 2022

C 32672255 UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17016103015	DISMODA LTDA	05/03/1985	31/12/1985	\$ 14.610	302	Pago aplicado al periodo declarado
17016103015	DISMODA LTDA	01/01/1986	31/12/1986	\$ 17.790	365	Pago aplicado al periodo declarado
17016103015	DISMODA LTDA	01/01/1987	30/03/1987	\$ 21.420	89	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización More Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
890980757	HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	SI	199605	13/06/1996	11132101004266	\$ 273.502	\$ 37.900	\$ 900	24	24		Pago aplicado al periodo declarado
890980757	HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	SI	199606	11/07/1996	11132101004561	\$ 341.878	\$ 46.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890980757	E S E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHI	SI	199809	13/10/1998	54637019000292	\$ 264.691	\$ 40.200	\$ 40.200	30	0		No Vinculado Traslado RAI
890980757	E S E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHI	SI	199809	17/11/2009	9409705003V005	\$ 264.691	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización More Sin Intereses	[56] Nov	[57] Días Rep.	[58] Días Col.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Mayo 24 de 2022

No. 202205892280021000990041



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nit:	892,280,021
Dirección:	CARRERA 25 25 B 35	Municipio:	SINCELEJO
Teléfono Fijo:	27994700	Correo Electrónico:	jacqueline.urzúa@gobnacionalsucra.gov.co
		Código DANE:	70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nit:	892,280,021	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Junio 30 de 1995
DATOS DEL EMPLEADO					
Tipo de Documento:	C	Documento:	32,672,255	Fecha de Nacimiento:	Marzo 29 de 1964
Primer Apellido:	RODRIGUEZ	Segundo Apellido:	OSORIO	Primer Nombre:	UNILSE
				Segundo Nombre:	MARIA

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleo	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
10-05-1982	15-01-1984	LABORAL	PUBLICO	Mecanógrafo (a)	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
08-01-1988	30-11-1994	LABORAL	PUBLICO	Mecanógrafo (a)	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	3	NO	SI	

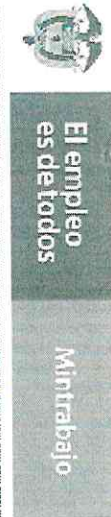
FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1984	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S	15,200.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00		15,200.00	

C, IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales
Ciudad y fecha de expedición: SINGELJO, Mayo 24 de 2022
No. 202205892280021000990041



FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S	17.900,00	S
Total Devengado		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00		17.900,00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	20.000,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S	0,00	S
Total Devengado		20.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL	MENSUAL	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S	25,200.00	S
Total Devengado		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00		25,200.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Mayo 24 de 2022

No. 202205892280021000990047



C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente

FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

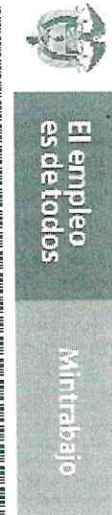
C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

No. 202205892280021000990041



FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)																							
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S	51,650.00	S
Total Devengado		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00		51,650.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)																							
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S	67,100.00	S
Total Devengado		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00		67,100.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

POSIBLE FECHA BASE

POSIBLE SALARIO BASE

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.

La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:

1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.

2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.

3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.

4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.

En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.

Pag. 4



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Mayo 24 de 2022

No. 202205892280021000990041



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MERCADO GUTIERREZ JULISSA LIZET	Tipo de Documento:	C	Documento:	64.720.728
Cargo:	SUBSECRETARIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO			Teléfono Fijo:	2799470 Ext 403
Dirección:	CRA 25 NO. 25B-35	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	julissa.mercado@gobsucr.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Diciembre 1 de 2021	Número Acto Administrativo:	RES4672

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. La presente certificación está firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

MERCADO GUTIERREZ JULISSA LIZET

Elaboró: MERCADO GUTIERREZ JULISSA LIZET
Revisó: MERCADO GUTIERREZ JULISSA LIZET



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CETIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Mayo 24 de 2022

No. 202205892280021000990041



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019 HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
N.I.T. : 800144331-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,094,359,930,785
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 A 65
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 A 65
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA:

BOGOTA (2)
SOACHA (1)
CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO

EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30 00722400	
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11 00785305	
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25 00846033	
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28 00908593	
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16 00962326	
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18 00986505	
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18 01001616	
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20 01012189	
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28 01052550	
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26 01160486	
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12 01164415	
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01 01286838	
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05 01331779	
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12 01420850	
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03 01718969	
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31 01795106	
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01 01822566	
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26 01942591	
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29 02023448	
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08 02091593	
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19 02141614	
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01 02162523	
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11 02206159	
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19 02387333	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019 HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACIÓN; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L). EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$130,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 130,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$109,210,640,000.00
NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$109,210,640,000.00
NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 0000000079486685
TERCER RENGLON	
OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 0000000014961168

QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02414320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SANTAMARIA SALAMANCA MAURICIO	C.C. 0000000080410976

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 0000000017113328

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
PROMIGAS S.A. E.S.P.	N.I.T. 000008901055263

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	

GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO	C.C. 0000000019065668
----------------------------------	-----------------------

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019 HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

PABON PABON LUIS FERNANDO C.C. 000000019381997
TERCER RENGLON

ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO C.C. 000000079142476
CUARTO RENGLON

BERRIO ZAPATA DOUGLAS C.C. 000000003229076
QUINTO RENGLON

ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS C.C. 000000000023864
SEXTO RENGLON

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES
DE FLORES ASOCOLFLORES N.I.T. 000008600376658

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON

SALAZAR CASTRO GERMAN C.C. 000000079142213

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON

RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA C.C. 000000041674613

CERTIFICA:

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:

RENGLONES PRIMERO AL QUINTO:

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

RENGLON SEXTO:

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.

RENGLON SEPTIMO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS.

RENGLON OCTAVO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE
OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOJICA BARON HOLMAN ANDRES

C.C. 000000080758140

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS HERRERA ADALY

C.C. 000000052027404

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- APORTES EN LINEA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019 HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN

VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PORVENIR CALLE 106

MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 15 NO. 106 - 62

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA

MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 11 NO. 87 - 51 LC 2

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640259

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 15

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640265

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 17 - 49

TELEFONO : 3393000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019

HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 15 NO. 93 A - 63

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640272

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 26 A 65 P 1

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

MATRICULA : 00979735

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 03

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO

MATRICULA : 01279221

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 93

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA

MATRICULA : 02407500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC - 204

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA

MATRICULA : 02412686

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 10 NO. 11 - 36 LC 110 - 113

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA

MATRICULA : 02659395

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 127 NO. 70 D - 05

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ REGISTRADA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19315336369E1

22 DE MAYO DE 2019 HORA 11:07:48

BA19315336

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SINCELEJO -SUCRE**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO 2022-00218-00 DE UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

Sincelejo, 05 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 08:32 A.M

Hora de finalización: 08:53 A.M

INTERVINIENTES

Jueza: Dra. Eneida Patricia Moreno Álvarez

Demandante: Unilse María Rodríguez Osorio

Apoderado demandante: Luis Alberto Manotas Arciniegas

Apoderada Colpensiones: Karen Balaguera La verde

Apoderado Porvenir: Camila Duran Donado

El Despacho le reconoce personería a la Doctora Camila Duran Donado, como apoderada sustituta del Doctor Alejandro Miguel Castellano López, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

El Despacho reconoce a la Sociedad Chapman Wilches SAS, representada legalmente por la Doctora Mirna Patricia Wilches Navarro, como apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a la Doctora Karen Balaguera Laverde, como apoderada sustituta de la Doctora Mirna Patricia Wilches Navarro, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.

1. ETAPA CONCILIATORIA

Se declara fracasada la conciliación.

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La representante del Ministerio Público a través de su escrito de intervención y la apoderada de PORVENIR SA al momento de contestar la demanda propusieron la excepción previa de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

El Despacho **resuelve: Primero:** Declarar proba la excepción previa de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES

NECESARIOS, en razón a las consideraciones previamente expuestas. **Segundo:** Ordenar la vinculación en calidad de litisconsorte necesario de la sociedad COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS. **Tercero:** Notifíquese personalmente a la vinculada esta decisión y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días para que se pronuncie de los mismos y aporte las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso. **LA DECISIÓN SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS. Sin recursos.**

Para constancia se firma como aparece,


ENEIDA PATRICIA MONERO ALVAREZ
JUEZA

Link video audiencia: [2022-00218-00 AUD. ART. 77 CPL.. UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO VS COLPENSIONES Y PORVENIR SA-20231205 083231-Grabación de la reunión.mp4](#)

SEÑORES

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL

DEMANDANTE: UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES.

RAD: 70001310500220220021800

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE DEMANDA

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo, identificado como se registra al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, para remitir copia de la demanda y anexos y auto que decide la notificación.

En este orden de ideas, dad el contenido literal del parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Se le informa que la demanda se encuentra admitida, por parte del despacho, una vez se remita este documento, usted se entenderá notificado, y cuenta con DIEZ (10) días hábiles, corriéndole así el término para que se pronuncie respecto a la demanda y sus anexos y aporte las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO MANOTAS

ARCINIEGAS C.C.: N° 1.100.682.358 de

Sampues T.P.: N° 176.183 del C.S. de la J.